

Intervención del diputado Alejandro Bravo Abarca, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 41 y la fracción VII del artículo 50 de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

El presidente:

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo hasta por 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Con su permiso diputado presidente y miembros de la Mesa Directiva, compañeras diputadas y diputados

todos quienes están aquí presentes en este salón.

A nombre de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, Fundamento y Motivo del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma la Fracción V del artículo 41 y el Artículo 50 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, utilizar expresiones como discapacitado, inválido, o minusválido, persona con capacidades diferentes y o personas con capacidades especiales son consideradas de acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación como diminutivos el utilizar esos términos sugiere que las diversidades funcionales implican

inferioridad invalidez incompletitud o insuficiencia partiendo de ello y atendiendo a la perspectiva de derechos humanos que nos obliga a considerar a las personas con discapacidad como seres humanos que requieren que se realicen ajustes específicos

Para que puedan disfrutar de todos los bienes y servicios públicos y privados es que se considera trascendental partir desde la dignidad humana debe considerarse que utilizar el término persona refiere igualdad dignidad y el respeto que merecen todos los seres humanos sin importar sus condiciones por lo que la expresión persona con discapacidad engloba y fortalece la inclusión, el respeto a la dignidad humana y proporciona un lenguaje incluyente por ello y atendiendo el principio de progresividad los diputados y las diputadas integrantes de la comisión de atención a las personas con discapacidad y al fin de armonizar la legislación local con la ley general para la inclusión de las personas con discapacidad así como con el marco internacional considera viable

reemplazar terminologías desactualizadas en la Ley Número 817 para las personas con discapacidad en el estado de Guerrero a fin de garantizar un avance en la protección, respeto y reconocimiento a los derechos de las personas con discapacidad por ello los integrantes de la comisión de atención a las personas con discapacidad solicitamos su voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto diputado.